

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3
Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, Diciembre 22 de 1993.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTO DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$162,08 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 22 de diciembre de 1993.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de Televisión

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una estación de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, potencia máxima transmisor 0,01 Kwatts, emisión M/NTSC, que cubra con contorno clase A la zona urbana de las localidades de Petorca y Huevo Viejo, V Región. Año fabricación de equipos superior a 1991.

Los postulantes deberán cumplir con el plan de radiodifusión televisiva aprobado por decreto de Transportes y Telecomunicaciones N° 71 de 1989 y los requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día 30 de Enero de 1994, en Moneda N° 1020, 4° piso, Santiago.

(17-23-93)

JOSE JOAQUIN BRUNNER RIED
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una estación de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, potencia máxima transmisor 0,01 Kwatts, emisión M/NTSC, que cubra con contorno clase A la zona urbana de la localidad de El Salado, III Región. Sistema radiante debe contener un nudo en la dirección de la ciudad de Chañaral. Año fabricación de equipos superior a 1991.

Los postulantes deberán cumplir con el plan de radiodifusión televisiva aprobado por decreto de Transportes y Telecomunicaciones N° 71 de 1989 y los requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día 30 de Enero de 1994, en Moneda N° 1020, 4° piso, Santiago.

(17-23-93)

JOSE JOAQUIN BRUNNER RIED
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una estación de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, potencia máxima transmisor 0,01 Kwatts, emisión M/NTSC, que cubra con contorno clase A la zona urbana de la localidad de Taltal, II Región. Año fabricación de equipos superior a 1991.

Los postulantes deberán cumplir con el plan de radiodifusión televisiva aprobado por decreto de Transportes y Telecomunicaciones N° 71 de 1989 y los requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día 30 de Enero de 1994, en Moneda N° 1020, 4° piso, Santiago.

(17-23-93)

JOSE JOAQUIN BRUNNER RIED
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

Consejo Regional de Desarrollo V Región

(Resoluciones)

APRUEBA MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR

- Núm. 31-I afecta.- Valparaíso, 10 de Noviembre de 1993.- Vistos:
- 1) El Decreto Alcaldía N° 3.560 de 17 de septiembre de 1993 del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Viña del Mar;
 - 2) El Oficio Ordinario N° 1445 de 18 de octubre de 1993 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
 - 3) El acuerdo del Consejo Regional V Región adoptado en sesión ordinaria de fecha 04 de noviembre de 1993 y
 - 4) Lo dispuesto en los artículos 20 letra f), 24 letra e) y 36 letra c) de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y en el D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992, y en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Resuelve:

1º. Téngase por aprobada la modificación del Plan Regulador Comunal de

Viña del Mar, en conformidad a lo indicado en la Memoria Explicativa, informe del Asesor Urbanista, en la Ordenanza Local, Informe Técnico de ESVAL y en el Plano de Modificación Seccional Zona H-9 "Coraceros" confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar, adjuntos.

2º. El texto de la modificación del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, que por este acto se tiene por aprobada, es el siguiente:

TITULO Iº:

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Modifícase el Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, aprobado por D.S. N° 380/MINVIU, mediante el cambio de uso de suelo de la Zona RM del Ex Regimiento Coraceros, a denominarse Zona H-9; y mediante la inclusión de una nueva vía vehicular en dirección Norte-Sur que afecta a las zonas RM-Coraceros y H-1 del Sector Las Salinas y en la nueva Zona H-9 a denominarse Avenida Libertad Norte.

Artículo 2º: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y por su Ordenanza General, para los efectos de la aplicación de la Ordenanza Local ésta constituirá un solo cuerpo legal con su Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado y Plano Complementario.

Artículo 3º: Lo no previsto expresamente en el presente instrumento, se atenderá a lo dispuesto por el Plan Intercomunal de Valparaíso, D.S. N° 30/65 M.O.P., y en la legislación vigente sobre la materia.

TITULO 2º:

Definición Del Area Territorial

Artículo 4º: El Area Territorial afecta a la modificación de uso de suelo del presente Seccional se denominará Zona H-9 Coraceros, con los siguientes deslindes descritos por puntos y tramos:

Punto 1:

Intersección de la Línea de Cierro Oficial Norte de Avda. 15 Norte con Línea de Cierro Oficial Oriente de Avda. Jorge Montt.

Punto 2:

Intersección de la Línea de Cierro Oficial Poniente de Avda. Alessandri con la Línea de Cierro Oficial Norte de calle 15 Norte.

Tramo 1-2: Línea de Cierro Oficial Norte de calle 15 Norte.

Punto 3:

Intersección de la Prolongación de la Línea de Cierro Oficial Norte de la calle 18 Norte, con la Línea de Cierro Oficial Poniente de Avda. Alessandri.

Tramo 2-3: Línea que corresponde a la Línea de Cierro Oficial Poniente de la Avda. Alessandri.

Punto 4:

Intersección de la Línea de Cierro Oficial Oriente de la Avda. Jorge Montt con la Línea de Cierro Oficial Norte de calle 18 Norte.

Tramo 3-4: Línea que corresponde a la Línea de Cierro Oficial Norte de calle 18 Norte y su prolongación al Oriente.

Tramo 4-1: Línea que corresponde a la Línea de Cierro Oficial Oriente de Avda. Jorge Montt.

TITULO III:

Zonificación, Usos de Suelo y Condiciones de Subdivisión; Edificación y Urbanización

Artículo 5º: Zonificación de Uso de Suelo:

5.1. En el área descrita en el artículo anterior, sustitúyese el uso militar denominado RM, por las condiciones de uso de suelo, edificación, subdivisión y urbanización que se señalan a continuación:

5.2. Usos del suelo permitidos:

- Vivienda
- Vialidad
- Equipamiento de los niveles, tipos y características que se indican:

Nivel Vecinal	Tipo De Servicios de Utilidad Pública	Características
		<ul style="list-style-type: none"> - Postas y Policlinicas de Urgencia. - Parvularios y Jardines Infantiles. - Retenes, Juntas de Vecinos - Centros de Maiores y - Otros Centros Funcionales - Servicios de Administración Pública. - Equipamientos Culturales y Religiosos.
		Estos usos se atenderán a lo dispuesto en el Artículo 6.2. de la presente Ordenanza.
Vecinal	De Servicios Comerciales	<ul style="list-style-type: none"> - Lavanderías - Gasiterías. - Modas y Costurerías. - Jardines de Plantas. - Locales Comerciales. - Fuentes de soda. - Panaderías. - Pastelerías. - Bares. - Juegos electrónicos.

- Cines.
- Gimnasios.
- Servicios Bancarios.
- Servicios de Comunicaciones: Correos - Fax - Teléfonos - Telégrafos.
- Edificios de estacionamientos públicos.
- Oficinas.
- Peluquerías.

Estos usos se atenderán a lo dispuesto en el Artículo 6.2. de la presente Ordenanza.

Nivel Vecinal	Tipo De esparcimiento	Características
Comunal	De Servicios Comerciales 1	<ul style="list-style-type: none"> - Plazas. - Jardines. - Miradores. - Pasens. - Canchas. - Areas Verdes. - Grandes Tiendas. - Tiendas por departamentos. - Supermercados. - Centros Comerciales. - Discotecas. - Restaurantes. - Salas de Conciertos. - Teatros. - Salas de Exposición y muestra.

Estos usos se atenderán a lo dispuesto en el Artículo 6.2. de la presente Ordenanza.

Comunal	De Servicios Comerciales 2	<ul style="list-style-type: none"> - Salas de Exposiciones y muestras. - Restaurantes. - Cabaretes. - Heladerías. - Salones de Té. - Hoteles. - Apart Hoteles.
Regional y Nacional	De Servicios Comerciales	

5.3. Usos restringidos: No Hay

5.4. Usos prohibidos:

Todos los no expresamente permitidos.

Artículo 6º. Condiciones de Edificación y Subdivisión:

1. Para vivienda y Apart Hotel de nivel Regional y Nacional.

	Superficie predial mínima	: 2.500 m ²
	Frente predial mínimo	: 36 m.
	Frente mínimo a vía pública, sólo para acceso para predio interior	: 6 m.
6.1.4.	Ancho mínimo para predio interior	: 36 m.
6.1.5.	Para efectos de lo previsto por el Artículo 2.6.10. de la Ordenanza General, sobre Conjunto Armónico, sólo se autorizará subdivisión de un predio en lotes menores de 2.500 m ² . si éstos son para anexarse a predios vecinos.	
6.1.6.	Coefficiente de ocupación de suelo.	: 0.25 del predio.
6.1.7.	Coefficiente de Suelo libre o patio.	: 0.75 del predio
6.1.8.	Antejardín mínimo	: Optativo.
	Frente a vías privadas	: 7 m.
	Frente a las vías públicas	: 6 m.
	Av. Jorge Montt	: 3 m. sólo para edificación escalonada con un primer escalón de 2 pisos o edificación de altura máxima 2 pisos; debiéndose aumentar a 6 m. en caso de mayor altura. Estos antejardines aumentarán en 1m. de profundidad por cada 4 pisos o fracción, sobre los 16 pisos de altura; y su cierre a la vía pública deberá ser transparente en un mínimo de un 75% del largo del frente predial.
	Calle 18 Norte, Avda. Alessandri y Avda. 15 Norte	
	Avda Libertad Norte	
	A su vez, podrá autorizarse la materialización de portales sólo para acceso de los edificios cubiertos y	

- 6.1.9. Sistema de agrupamiento
- 6.1.10. Adosamiento
- 6.1.11. Distanciamientos en 1er y 2º piso con o sin vano.

abiertos por 3 lados, en la franja resultante entre los 7 m. de antejardín y la línea de edificación determinada por la altura del edificio.
: Aislado.
: Prohibidos.

- 6.1.12. Coeficiente de constructibilidad.
- 6.1.13. Marquesinas, terrazas y balcones.

: 3 m. mínimo.
3er. piso y siguientes según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- 6.1.14. Rasantes
- 6.1.15. Altura Máxima

: 2
: Se autorizan sobre la base de no exceder en su proyección horizontal total el 50% de la superficie predial. Dichos volados sólo se autorizarán a partir de los 5 m. de altura medidos del nivel de la acera.
: Según Ordenanza General.
: La que resulte de la aplicación de las rasantes de la Ordenanza General.

- 6.1.16. Densidades

: Para satisfacer las necesidades de crecimiento urbano materias de áreas verdes, equipamiento y circulación, se aplicarán las tablas correspondientes de la Ordenanza General señaladas en sus artículos 2.2.5. y 7.2.2. según el caso y de acuerdo a las siguientes densidades :

Densidad bruta máxima	: 150 viv./ Há.
Densidad neta máxima	: 200 viv./ Há.
Densidad población	: 1000 Há. / Há / Neta.

- 6.1.17. Estacionamientos:

a) Para usuarios la siguiente proporción por vivienda, según su superficie edificada:

0 a 110 m ² /viv.	: 1 Unidad.
111 a 140 m ² /viv.	: 1,5 unidades.
141 y más m ² /viv.	: 2 unidades.

Al total de los estacionamientos resultantes de aplicar la tabla anterior, se agregará un 15% más de unidades de estacionamientos, destinados a visitantes.

b) A nivel de primer piso se podrá ocupar hasta un 5% del suelo libre o patio con estacionamientos descubiertos, con excepción del área destinada a antejardín, en la que sólo se permitirá la circulación y acceso a dichos estacionamientos a través de una vía con tratamiento ajardinado de 3 m. de ancho máximo.

c) Cuando las superficies destinadas a estacionamientos sean subterráneas y se ubiquen bajo el suelo libre o patio se observará lo siguiente:
- Que la altura máxima del nivel de cubierta de dichos estacionamientos, no exceda el nivel de vereda existente.
- Que al menos en el área del antejardín no ocupada por los accesos exista relleno ajardinado cuya profundidad deberá ser un mínimo de 0.40 m. para un 75% de su superficie y de 1 m. para el 25% restante.

- 6.1.18. Para edificación en ladera:

La edificación aislada en ladera no podrá superar 30 m. de frente a Avda. Libertad Norte.
Se consultará un distanciamiento mínimo de 6 m. entre edificios de un mismo predio, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza General.

6.2. Para servicios de utilidad pública, servicios comerciales de nivel vecinal, y servicios comerciales 1 de nivel comunal:

6.2.1.	Superficie predial mínima	: 2.500 m ² .
6.2.2.	Frente predial mínimo.	: 36 m.
6.2.3.	Coefficiente de ocupación de suelo y pisos superiores.	: 0.75 del predio.
6.2.4.	Coefficiente de suelo libre o patio y pisos superiores.	: 0.25 del predio.
6.2.5.	Antejardín mínimo:	: Optativo.
	Frente a vías privadas	
	Frente a vías públicas	
	Av. Jorge Montt	: 7 m.
	Calle 18 Norte, Av. Alessandri y Av. 15 Norte.	: 6 m.
	Frente a Av. Libertad Norte	

: 3 m. sólo para edificación escalonada con un primer escalón de 2 pisos o edificación de altura máxima de 2 pisos;

debiéndose aumentar a 6 m. en caso de mayor altura. Estos antejardines aumentarán en 1 m. de profundidad por cada cuatro pisos o fracción sobre los 16 pisos de altura.

- 6.2.6. Sistema de Agrupamiento**
- Aislado para edificios vecinos de usos distintos.
- Para edificios vecinos de uso similar se podrá permitir el pareo en 1er. y 2do. piso, hasta una altura de 11 m. medidos sobre el nivel de acera.
- 6.2.7. Adosamiento** : Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.2.8. Distanciamientos para edificios vecinos de usos distintos** : 3 m. al deslinde.
- 6.2.9. Coeficiente de constructibilidad.**
- 6.2.10. Volados, marquesinas y cuerpos salientes** : Sólo podrán avanzar hasta la Línea de Cierro Oficial sobre suelo duro, con una altura no inferior a 3 m. medidos sobre el nivel de acera.
- 6.2.11. Rasantes** : Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.2.12. Altura máxima** : La que resulte de la aplicación de rasantes de la Ordenanza General a partir de 11 m. de altura, medidos sobre el nivel de acera.
- 6.2.13. Estacionamientos** : 1 Unidad por cada 40 m². edificados.
- 6.3. Para servicios comerciales 2. de Nivel Comunal.**
Estos usos se autorizarán sólo en edificios emplazados con frente a la vereda Poniente de Avda. Libertad Norte.
- 6.3.1. Superficie predial mínima** : 300 m².
- 6.3.2. Frente predial mínimo** : 12 m.
- 6.3.3. Coeficiente de ocupación de suelo** : 0.75 del predio.
- 6.3.4. Coeficiente de suelo libre o patio.** : 0.25 del predio.
- 6.3.5. Antejardín mínimo Frente a vías privadas Frente a Av. Libertad Norte** : Optativo.
- 6.3.6. Sistema de agrupamiento** : Optativo.
- 6.3.7. Adosamiento** : Aislado.
- 6.3.8. Distanciamientos** : Según Ordenanza General.
- 6.3.9. Coeficiente de constructibilidad.** : 3 m. al deslinde
- 6.3.10. Volados, marquesinas y cuerpos salientes.** : 2
- Sólo podrán avanzar hasta la línea de cierre oficial, con una altura no inferior a 3 m. medidos sobre el nivel de acera.
- 6.3.11. Rasantes** : Según Ordenanza General
- 6.3.12. Altura máxima** : Según aplicación de rasantes de la Ordenanza General.
- 6.3.13. Estacionamientos** : Optativo.
- 6.4. Para usos del Hotel de Nivel Regional o Nacional.**
- 6.4.1. Superficie predial mínima** : 2.500 m².
- 6.4.2. Frente predial mínimo** : 36 m².
- 6.4.3. Coeficiente de ocupación de suelo** : 0.75 del predio hasta 11 m. de altura.
- 6.4.4. Coeficiente de suelo libre o patio.** : 0.25 del predio.
- 6.4.5. Coeficiente de ocupación máxima por piso sobre los 11 m. de altura.** : 0.25 del predio.
- 6.4.6. Antejardín mínimo: Frente a vías privadas Frente a vías públicas Av. Jorge Montt Frente a otras vías públicas** : Optativo.
: 7 m.
: 6 m.

El antejardín obligatoriamente se materializará ajardinado, frente a Av. Jorge Montt, pudiendo materializarse en suelo duro frente a otras vías.

Este antejardín se aumentará en 1 m. de profundidad por cada 4 pisos o fracción sobre los 16 pisos de altura y su cierre o vía pública, deberá ser transparente en un mínimo de 75% del largo del frente predial.

- 6.4.7. Distanciamientos** : 3 m. al deslinde.
- 6.4.8. Sistema de Agrupamiento:**
- Aislado
- Podrán ser pareado hasta 11 m. de altura, medidos sobre el nivel de acera cuando el uso del edificio vecino sea distinto al habitacional
- 6.4.9. Coeficiente de constructibilidad** : 2. para la edificación que se ejecute sobre los 11 m. de altura medidos sobre el nivel de acera y considerando su proyección hasta el subterráneo. No se contabilizará la mayor edificación que exceda dicha proyección y que se ejecute hasta los 11 m. de altura señalados, siempre que no se destine a vivienda.
- 6.4.10. Rasantes** : Según Ordenanza General
- 6.4.11. Altura máxima** : La que resulte de la aplicación de las rasantes de la Ordenanza General.
- 6.4.12. Estacionamientos** : 1 por cada 3 habitaciones.
- 6.5. Condición Especial de Edificación para usos de Hotel, Comerciales y de Servicios.**
- 6.5.1. Podrá autorizarse la construcción sobre la vía pública Av. Libertad Norte, en el tramo comprendido entre Av. 15 Norte y calle 18 Norte, para comunicar inmuebles que enfrenten ambos costados de esta vía, según lo determina la Ordenanza General y bajo las siguientes condiciones:**
- La construcción sobre la vía pública y los inmuebles que se comuniquen corresponderán a los usos previstos en el presente Seccional a excepción de viviendas y Apart-Hotel.
 - Debe obtenerse del Municipio la autorización correspondiente para hacer uso del espacio aéreo del Bien Nacional de Uso Público en referencia.
 - La construcción sobre la vía pública no tendrá apoyos intermedios entre líneas oficiales de cierre.
 - La construcción "en planta" sobre la vía pública no podrá exceder de 35 m. del largo de dicha vía.
 - La construcción sobre la vía pública respetará el espacio de antejardín previsto a ambos lados de Av. Libertad Norte.

Artículo 7°: Condiciones de Urbanización de Areas Verdes para Vialidad.

- 7.1. Las plantaciones y obras de ornato que se ejecuten para Av. Libertad Norte deberán cumplir con las siguientes condiciones:**
- 7.1.1. Las veredas consultarán elementos de protección al peatón y arborización, sin perjuicio del diseño y de los elementos de ornato urbano que sean necesarios.**
 - 7.1.2. De existir mediana central en la Vía en referencia, ésta será ajardinada.**
 - 7.1.3. En ambos casos se considerarán cruces peatonales pavimentados.**

TITULO IV

Vialidad

Artículo 8°:

- 8.1. Establécese una nueva vía vehicular, que formará parte de la trama urbana existente como Bien Nacional de Uso Público, denominada Av. Libertad Norte.**
Su estándar corresponde al de Vía de Servicio, de acuerdo a la clasificación establecida por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Su ancho oficial será de 24 m. Su trazado general corresponde al graficado en el Plano Complementario de la presente Modificación Seccional, el que podrá sufrir alteraciones de acuerdo al proyecto definitivo que se desarrolle para su materialización, previa autorización del Municipio.
- 8.2. Incorpórese a la Zona H-1 Sector Salinas del Plan Regulador vigente y a la Zona H-9 que regula la presente Ordenanza, la vía denominada Av. Libertad Norte, con el trazado, el estándar y las características señaladas en el Punto 8.1. anterior. Establécese a su vez su conexión con Av. Jorge Montt a través de una Vía Local de acuerdo al trazado señalado en el Plano Complementario.**
- 8.3. Establécese la continuación de calle 18 Norte hacia el Oriente hasta su empalme con Avda. Alessandri. Su estándar corresponde al de Vía Local de acuerdo a la clasificación establecida por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sin perjuicio que en el proyecto definitivo de dicho empalme pueda optarse por un tratamiento peatonal y de área verde.**
- 8.4. Corresponderá a los proyectos de obras y de urbanización que se presenten a la Dirección de Obras en la Zona H-9 Coraceros; resolver los accesos a los predios desde las vías públicas y los aspectos funcionales de los nuevos cruces viales, en Av. Libertad - Av. Libertad Norte con 15 Norte, Av. Libertad con 18 Norte y otros. Ellos se ejecutarán conforme a lo previsto en el Manual de Vialidad Urbana, y a las recomendaciones que al respecto establezcan la Dirección de Tránsito Municipal, SERVU, SECTRA y otros Organismos Oficiales.**
- 8.5. Si por efectos de la materialización de pistas de desaceleración para el ingreso a los predios de la Zona H-9, fuese necesario ocupar todo o parte de las veredas peatonales, deberá proveerse una zona de vereda de uso público que ofrezca continuidad al tránsito peatonal exterior de la manzana.**
- 3°** Por cuanto he tenido a bien sancionarlo, promulgarlo y lévese a efecto como modificación del Plan Regulador Comunal de Vialidad del Mar.
- 4°** La Municipalidad de Viña del Mar publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en el diario de mayor

circulación en la comuna, asimismo, deberá archivar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo el plano indicado en el resuelve primero.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Andueza Silva, Intendente, Presidente Gobierno Regional.- René Lues Escobar, Secretario Ejecutivo Consejo Regional V Región.

MODIFICA RESOLUCION QUE SEÑALA

Núm. 31-002 afecta.- Valparaíso, 10 de Diciembre de 1993.- Vistos:

1) La Resolución Afecta Nº 31-1 de 10 de noviembre de 1993 por la que se tuvo por aprobada y se promulgó la modificación del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, Seccional Zona H-9 "Coraceros";

2) El Decreto Alcaldicio Nº 3560 de 17 de Septiembre de 1993 del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Viña del Mar;

3) El Oficio Ordinario Nº 1445 de 18 de octubre de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

4) El acuerdo del Consejo Regional V Región adoptado en sesión ordinaria de fecha 04 de noviembre de 1993, y

5) Lo dispuesto en los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y en el D.S. Nº 19.175 (V. y U.) de 1992, y en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Considerando: Que la resolución a que se ha hecho mención en el Nº 5 de los que precede, adolece de un error en el artículo 1º del Título 1º, Disposiciones Generales al citar el Decreto Supremo que aprobó el Plan Regulador de Viña del Mar.

Resuelvo:

1º. Modifícase el artículo 1º del Título 1º, Disposiciones Generales, de la Resolución Afecta Nº 31-1 de fecha 10 de noviembre de 1993, el que queda del siguiente:

Artículo 1º:

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, aprobado por D.S. Nº 329/80 MINVU, mediante el cambio de uso de suelo de la Zona RM del Ex-Regimiento Coraceros, a denominarse Zona H-9; y mediante la inclusión de una nueva vía vehicular en dirección Norte-Sur que afecta a las zonas RM-Coraceros y H-1 del Sector Las Salinas y en la Nueva Zona H-9 a denominarse Avenida Libertad Norte".

2º. En lo demás, la mencionada Resolución queda sin modificaciones.

3º. La I. Municipalidad de Viña del Mar publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en el diario de mayor circulación de la comuna.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Andueza Silva, Intendente, Presidente Gobierno Regional.- René Lues Escobar, Secretario Ejecutivo Consejo Regional V Región.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud Nº 259.700.- American Airlines, Inc.- Marca: ADVANTAGE GOLD.- Servicios. Clase 39: Línea de vuelos de premio a pasajeros frecuentes.

Solicitud Nº 259.699.- American Airlines, Inc.- Marca: ADVANTAGE PLATINUM.- Servicio. Clase 39: Suministro de un programa de vuelos de premio a pasajeros frecuentes.

Solicitud Nº 257.424.- Agregados Livianos A.- Etiqueta consistente en un rectángulo con círculos, 3 iguales y 3 desiguales, blancos rodeados de azul sobre fondo blanco. Lado recto de la etiqueta fondo azul.- Clase de productos 1: Incluye filtrantes no metálicos. Clase 2: Materiales de construcción.

Solicitud Nº 259.911.- Guillermo Esteban Peña González, Ernesto Moisés Arancada y Jaime Antonio Chaparro Escobar.- Marca: "A R C H A C E".- Servicios. Clase 35: Importación, Exportación y Representación de toda clase de artículos.

Solicitud Nº 259.152.- Stock Michael Alfred Gil.- Marca: AXIOME. Alpha S.A.- Etiqueta

Palabra "AXIO" junta con los signos III - en un fondo oscuro o mismo logo en un fondo claro.- Establecimiento industrial. Clases 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.

Solicitud Nº 259.707.- Banco de A. Edwards.- Frase de propaganda: FINANDES, PLATITA CHIN-CHIN.- Servicio. Para ser usada en servicios bancarios de la clase 36.

Solicitud Nº 259.460.- Lim y Lim Ltda.- Marca: BINGRE.- Establecimiento comercial. Clase de productos 25.- Región 13.

Solicitud Nº 259.457.- Lim y Lim Limitada.- Marca: BINGRE.- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 259.458.- Lim y Lim Ltda.- Marca: BINGRE.- Servicios. Clase 35: Importadora, exportadora de prendas de vestir.

Solicitud Nº 259.459.- Lim y Lim Limitada.- Marca: BINGRE.- Establecimiento industrial. Clase 25.

Solicitud Nº 259.943.- Instituto Sanitas S.A.- Marca: "BRONCOSAN".- Productos. Clase 5: Incluye todos los artículos de la clase 5º

Solicitud Nº 259.637.- Torres Salinas

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

ELIMINA Y AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULOS QUE INDICA DE EMPRESA ELECTRICA DE AYSÉN S.A. ELAYSÉN S.A.

Núm. 193 exento.- Santiago, 1º de Diciembre de 1993.- Visto: Artículos Nºs. 1º y 3º DL. Nº 799 de 1974; Decreto Nº 1.407 de 1991 del Interior; Circular Nº 9.277 de 1975; Decretos Nºs. 209 de 1988, 255 de 1989 y 315 de 1991, de Economía; Resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; Oficio Nº 10.172 de 1993, de la Corporación de Fomento de la Producción y antecedentes que se acompañan.

Considerando: Que, la Empresa Eléctrica de Aysén S.A., Elaysén S.A., filial de la Corporación de Fomento de la Producción, ha solicitado eliminar del Decreto Nº 142 de 1989, de Economía, las autorizaciones para circular de dos vehículos de su propiedad, los días Sábados, Domingos y Festivos, por haber sido éstos dados de baja y reemplazados por otros.

Decreto:

Artículo 1º.- Elimínense, de la lista de vehículos para circular durante los días Sábados, Domingos y Festivos, mediante Decreto de Economía Nº 142 de 1989, de propiedad de la Empresa Eléctrica de Aysén S.A., Elaysén S.A., por haber sido dados de baja:

C/Vehículo	Marca	Nº Motor	P. Única
Modelo	Año	Nº Chassis	
Camión	Toyota	4Y0217547	BD 7049-9
Stout	-1989	YK1100003688	
Camioneta	Toyota	1Y0183939	BD 5058-7
YN55L KRP	1988	YN550062375	

Artículo 2º.- Autorízase, la circulación durante los días Sábados, Domingos y Festivos a los vehículos que más adelante se señalan, de propiedad de la Empresa Eléctrica de Aysén S.A., Elaysén S.A., con el fin de atender las emergencias en el Servicio de suministro de energía eléctrica y las necesidades de traslado de trabajadores, equipos y materiales, en la X y XI Regiones:

C/Vehículo	Marca	Nº Motor	P. Única
Modelo	Año	Nº Chassis	
Camioneta	Toyota	2Y0714640	BD 8074-5
Hi Lux STD	1993	YN850035515	
Camioneta	Toyota	2Y0643545	BD 7639-K
Hi Lux LB	1991	YN850020487	

Artículo 3º.- Los vehículos antes señalados deberán circular con el correspondiente disco distintivo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Marshall Rivera, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Alvaro Briones Ramírez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

María Ortiz Jara Rodrigo.- Marca: BULTZAKI. Pentágono de base invertida y lados simétricos, compuesto por un trapecioide regular, unido por la base a un triángulo invertido de lados iguales. Fondo dorado y centrado la palabra "BULTZAKI" en color negro y letras tipo "helvética-bold". Letras negras fondo blanco. Clase 35: Servicio de exportación, importación y representación de todo tipo de productos y artículos, especialmente, resortes de todo tipo y formas, elementos metálicos para el sector automotriz, metalmeccánico, eléctrico, electrodoméstico, cerrajería.

Solicitud Nº 759.636.- Torres Salinas Ana María, Ortiz Jara Rodrigo.- Marca: BULTZAKI. Pentágono de base invertida, compuesto por un trapecioide regular, unido por la base a un triángulo en posición invertida de lados iguales. Fondo dorado con la palabra "BULTZAKI" en el centro, con letra color negro, tipo "helvética-Bold". Clase de productos 06: Incluye resorte, muelles, ballestas de todo tipo y formas de material metálico, aleaciones metálicas, Matrices, partes, piezas y elementos metálicos y sus aleaciones para la industria automotriz, eléctrica, cerrajería, electrodomésticos.

Solicitud Nº 260.095.- Induswheel Sociedad Anónima Industrial Comercial.- Marca: "C 17